

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX (092)8243113
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce (14) de Junio de dos mil dieciséis (2016)

Auto Interlocutorio No. 711

EXPEDIENTE No. 2016-00140-00
DEMANDANTE: ALVER OVIDIO INSUASTI BUENO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN - ESE
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Los señores: **LUIS ALVER OVIDIO INSUASTI BUENO, DELY YANETH ORDOÑEZ**, quienes obran en nombre y representación de su hijo menor **JULIAN DAVID INSUASTI ORDOÑEZ**, Y **YWSEPPE FELIPE INSUASTI ORDOÑEZ**, presentan demanda a través del medio de control de Reparación Directa consagrado en el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, contra la Empresa Social del Estado – Popayán. ESE con el fin de que se declare administrativamente responsable al demandado y se las condene al pago de todos los perjuicios materiales como morales, con ocasión del fallecimiento de su hija y hermana menor **LAURA MELIZA INSUASTI ORDOÑEZ**, por causa de una falla en el servicio médico el día 14 de mayo de 2015.

El Juzgado admitirá la demanda al encontrar que esta se ajusta a las disposiciones normativas contempladas en los artículos 161 a 166 del CPACA, como es, se agotó requisito de procedibilidad (fls.2-3); el juez es competente por factor cuantía y territorio, se designa correctamente las partes (fls.1,19), las pretensiones se formulan en forma precisa y clara (fls. 19), los hechos se expresan en forma clara, clasificados y enumerados (fls. 20,21,22), se solicitan y allegan las pruebas que se encuentran en poder de la parte actora (fls.22,23), se razona adecuadamente la cuantía (fls.23,24), se señala la dirección para notificación de las partes (fl.24), se acompaña al líbello introductorio poder suficiente y debidamente otorgado para ejercer el presente medio de control (fls.1).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Dispone:

DISPONE:

EXPEDIENTE No. 2016-00140
DEMANDANTE: ALVER OVIDIO INSUASTI BUENO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN - ESE
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por los señores: **LUIS ALVER OVIDIO INSUASTI BUENO, DELY YANETH ORDOÑEZ**, quienes obran en nombre y representación de su hijo menor **JULIAN DAVID INSUASTI ORDOÑEZ**, Y **YWSEPPE FELIPE INSUASTI ORDOÑEZ**, contra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN - ESE**. En consecuencia,

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente del auto admisorio y de la demanda, a través de sus representantes legales, a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN - ESE**. Entidad demandada dentro del presente asunto, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (Art. 197 CPACA). Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico, y copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P. En su defecto la notificación se surtirá en los **términos del artículo 200 del CPACA**.

Con la contestación de la demanda, la entidad demandada suministrará **su dirección electrónica, el certificado de existencia y representación** y aportarán el expediente administrativo contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este proceso y que se encuentren en su poder, de conformidad con el inciso primero del párrafo 1º del artículo 175 del Nuevo Código Contencioso Administrativo. Así como todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso (Art. 175 # 5 CPACA).

Se advierte a la Entidad demandada que la inobservancia de estos deberes constituye falta gravísima, la cual será sancionada conforme a la ley.

TERCERO: Notifíquese personalmente al delegado del Ministerio Público (R), mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, del auto admisorio y de la demanda. Advirtiéndole, la notificación personal se entenderá surtida con el acuse de recibido a través del medio electrónico y copia de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado como lo dispone el inciso final del artículo 199 del CPACA, modificada por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012 – C.G.P.

CUARTO: REMÍTASE por correo postal autorizado, copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos: a los Demandados, a al Ministerio público, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 CPCA, modificado por el artículo 612 de la ley 1564 de 2012.

EXPEDIENTE No. 2016-00140
DEMANDANTE: ALVER OVIDIO INSUASTI BUENO Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN - ESE
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

QUINTO: Una vez se haya agotado el término dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el inciso 5º del artículo 612 de la ley 1564 de 2012, se correrá el traslado de la demanda por el término de treinta (30) días de conformidad con el artículo 172 CPACA.

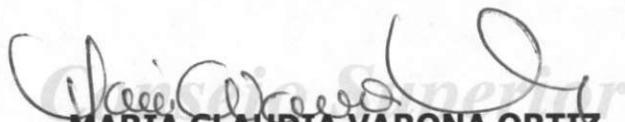
SEXTO: Para atender los gastos ordinarios del proceso, la parte actora, dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia, consignará la suma de TRECE MIL PESOS M.CTE. (\$13.000.00) a órdenes del Juzgado. (Banco Agrario - Cuenta No. 4-6918300260-9 Gastos del Proceso. - Decreto No. 267 de 1.989), so pena de declarar el desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 178 del CPACA.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al abogado MANUEL VICENTE GOMEZ VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 10.527.477, portador de la Tarjeta Profesional No. 17.792 C. S. de J., para actuar en nombre y representación de la parte actora en los términos del poder obrante a folios 1 del expediente.

OCTAVO: De la notificación por estados electrónicos envíese mensaje de datos a la dirección electrónica aportada por la apoderada de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

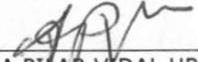

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
de la Judicatura

EATR

**JUZGADO SEXTO
ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**
www.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRONICO No. 99 DE HOY: 15 DE
JUNIO DE 2016

HORA: 8:00 A.M.


ANA PILAR VIDAL URIBE
Secretaria

